



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandantes:	Luz Mary Bassil Soto, Dagoberto Manjares Bassil, Rodolfo Rohatan Bassil y Leydis Katerine Cuitiva Bassil
Demandados:	Clínica de Traumas y Fractura, Clínica Central, Clínica Montería, Especialistas Asociados S.A., Julio Alberto Peniche Araujo, William Alberto Zalasar Arbeláez y Francisco Javier Tapia Yepes
Radicado:	230013103002-2020-00119-00
Asunto:	Auto niega reprogramación de Audiencia

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la Clínica Central OHL LTDA., solicita el aplazamiento de la audiencia, por tener programada otra para el 5 de marzo de 2024; de entrada, señalará el despacho que, la solicitud no está llamada a prosperar, conforme las directrices del CGP y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, entre otras, en la sentencia STC2327-2018 y STC4781-2018.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del presente asunto, señalada para el día martes, cinco (05) de marzo de 2024, a las nueve de la mañana (9:00 am) conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527f4c89134a32ce0360fcc5662d451ac7db23edc18002941dcfc83b1218381f**

Documento generado en 22/02/2024 12:29:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**